



Informe Ejecutivo - Resultado auditorías Control Interno vigencia 2018

Febrero 2019

Control Interno ANLA



En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y atendiendo los lineamientos impartidos por el Comité de Coordinación Institucional de Control Interno en su sesión del día 17 de agosto de 2018 (Acta No. 5), se procede a publicar en la página *web* de la entidad el presente informe ejecutivo con los resultados y aspectos relevantes de las auditorías adelantadas por Control Interno en la vigencia 2018. Anexo al presente informe se encuentra el listado de conformidades y no conformidades suscritas en los informes de auditoría.

1. Plan Anual de Auditoría

Para la vigencia 2018, el Comité de Coordinación Institucional de Control Interno aprobó el Plan Anual de Auditoría (Acta No. 3 del 22 de febrero de 2018), el cual fue publicado en la intranet de la entidad en el link <http://intranet.anla.gov.co:82/programa-auditoria>

En su planeación se utilizó el formato de priorización de auditorías incluido en la caja de herramientas proporcionada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- a las oficinas de control interno, la cual está basada en la administración de riesgos.

Las auditorías aprobadas por el Comité y ejecutadas por Control Interno fueron las siguientes:

Actividad	Fechas de realización	
	Inicio	Final
Auditoría a la evaluación y seguimiento de Planes de Contingencia	16/04/2018	8/06/2018
Auditoría al trámite de evaluación de las solicitudes de licenciamiento ambiental.	18/06/2018	24/08/2018
Auditoría al trámite de evaluación de las solicitudes de licenciamiento ambiental.	22/10/2018	14/12/2018
Auditoría a los permisos, certificaciones y trámites ambientales: Cetrería, Permiso ambiental para los jardines botánicos, seguimiento al programa de uso racional de bolsas plásticas, certificado de beneficio ambiental por nuevas inversiones en proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables - FNCER.	26/02/2018	6/04/2018
Auditoría a los permisos, certificaciones y trámites ambientales: - Aprobación del MADS de las licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de las corporaciones CDA, CODECHOCÓ, y CORPOAMAZONÍA. - Control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos del reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones para uso industrial. - VUCE para la importación de llantas - SRS, importación de NO CITES e importación de tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial	3/09/2018	12/10/2018
Auditoría al proceso gestión de contratación: Fase contractual	16/10/2018	23/11/2018



Actividad	Fechas de realización	
	Inicio	Final
Auditoría al proceso gestión de contratación: Fase poscontractual	26/11/2018	14/12/2018
Auditoría al trámite y cumplimiento de la tutela en la entidad.	15/05/2018	22/06/2018
Auditoría a la gestión de procesos coactivos en la entidad.	20/03/2018	27/04/2018
Auditoría a la gestión de los procesos disciplinarios en la entidad.	10/09/2018	5/10/2018
Auditoría a la gestión para la ejecución presupuestal de gastos y reservas	9/07/2018	24/08/2018
Auditoría de control interno contable	22/10/2018	7/12/2018
Auditoría a la gestión documental de la entidad	7/05/2018	15/06/2018
Auditoría al proceso de comunicaciones estratégicas de la entidad.	13/08/2018	14/09/2018
Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	1/03/2018	31/03/2018
Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental	19/11/2018	14/12/2018

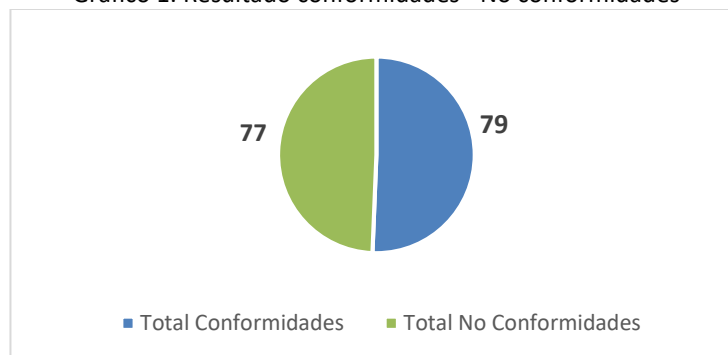
2. Resultados

Control Interno ejecutó el 100% de las actividades programadas en el Plan Anual de Auditoría definido para la vigencia.

De conformidad con lo establecido en el procedimiento *Auditoría Interna* (CG-PR-3) y las Normas Internacionales de Auditoría se entregaron los informes preliminares de auditoría, se realizó el proceso de retroalimentación (auditado – auditor), se adelantaron los cierres de auditoría, se enviaron los informes finales de auditoría a la alta dirección y se suscribieron los planes de mejoramiento correspondientes.

Anexo al presente informe se encuentra el listado de conformidades y no conformidades suscritas en dichos informes. No obstante, con el objetivo de tener un panorama general de los resultados obtenidos, a continuación se presenta en forma gráfica el consolidado, así:

Gráfico 1. Resultado conformidades - No conformidades



Con el fin de desagregar la información, se realizó una clasificación de las conformidades y no conformidades dependiendo el tipo de criterio de auditoría:

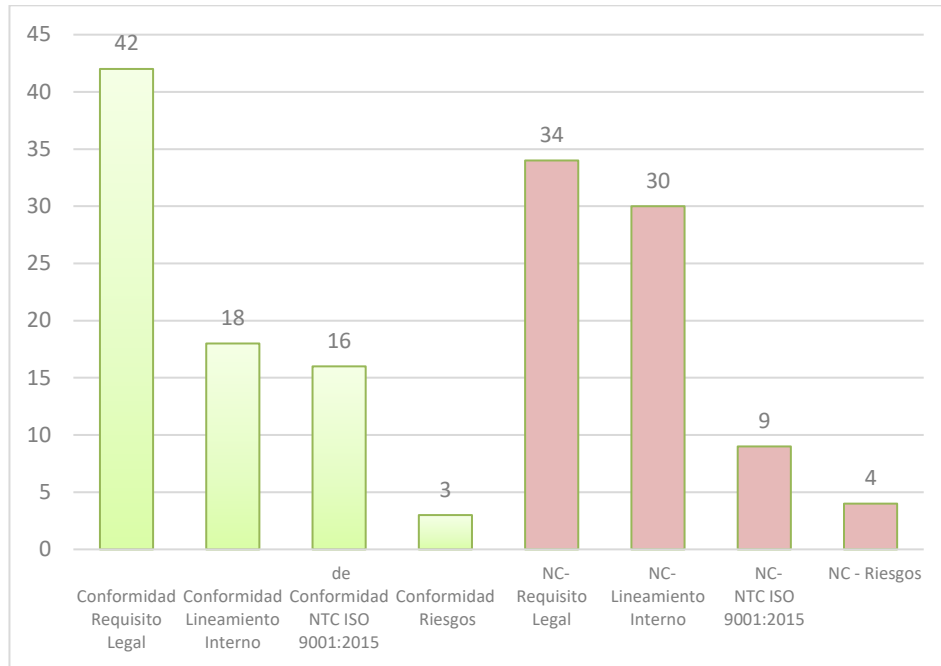
Requisito legal: Normatividad externa vigente para el proceso auditado (leyes, decretos, resoluciones, directivas, entre otros).

Lineamiento interno: Documentos vigentes expedidos por la entidad para la gestión del proceso auditado (procedimientos, formatos, circulares, instructivos, entre otros).

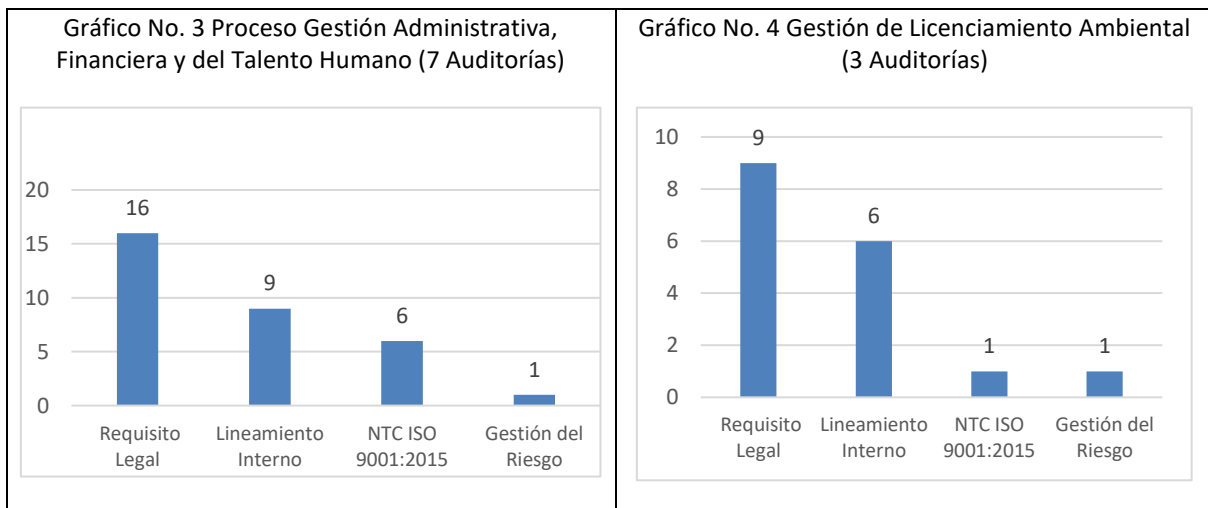
NTC ISO9001:2015: Requisitos de la norma técnica de calidad.

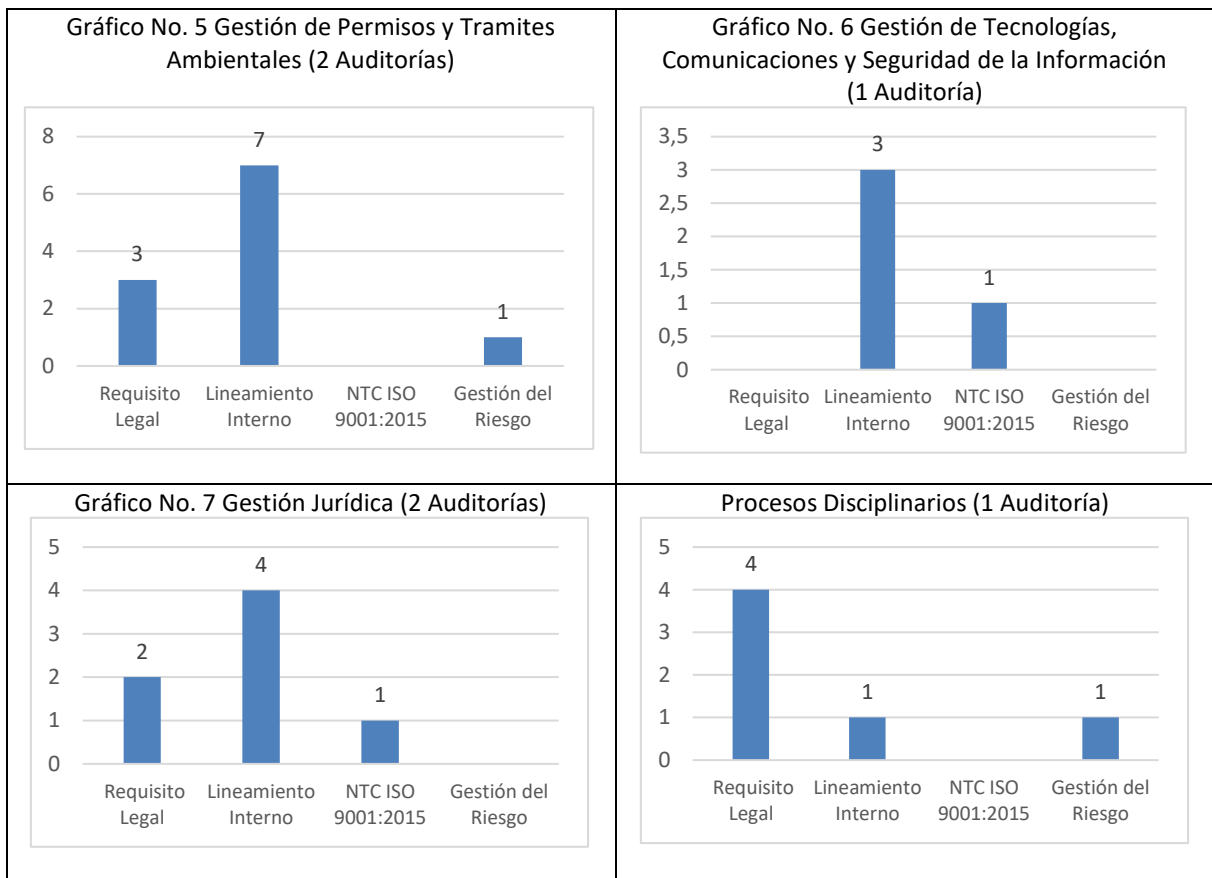
Riesgos: Lineamientos definidos por la entidad para la administración de riesgos.

Gráfico 2. Clasificación conformidades - no conformidades



Así mismo, se presenta la clasificación de no conformidades agrupadas por los procesos definidos en el Mapa de Procesos de la entidad:





3. Plan de Mejoramiento

En cumplimiento de lo establecido en el procedimiento *Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora*, los procesos formularon las acciones correctivas correspondientes. En la siguiente tabla se observa el estado actual de las acciones formuladas como resultado de las auditorías de la vigencia 2018:

No. Acciones formuladas	No. acciones cerradas	No. acciones en evaluación de efectividad	No. acciones vigentes
60	4	7	49

4. Recomendaciones

- 4.1 Fortalecer el diseño y seguimiento de los controles establecidos en los diferentes procesos de la entidad, dado que se observa que el 39% de las no conformidades detectadas son por causa de incumplimiento a lineamientos internos, es decir, a políticas de operación definidas por la entidad para su quehacer diario.

4.2 Revisar los documentos del sistema, dado que según los análisis de causas definidos por los procesos, algunos de los incumplimientos obedecen a deficiencias en actualización de la documentación vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.

4.3 Formular en forma oportuna y prioritaria los planes de mejoramiento producto de las auditorías.

ELÍAS ALONSO NULE RHENALS

Asesor Control Interno

Elaboró: Luz Dary Amaya Peña
Sandra Patricia Tiria

6



Anexo. Consolidado de conformidades y no conformidades registradas en los informes de auditoría

Auditoría	Conformidad (Cumplimiento del requisito auditado)	No conformidad (Incumplimiento del requisito auditado)
Evaluación y seguimiento de Planes de Contingencia	Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.	Incumplimiento en la verificación de los aspectos mínimos que debe contener el Plan de Contingencia que se debe presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental -EIA-, de acuerdo con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el año 2010.
	Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas" Artículo 2.3.1.5.2.7.1. Requerimientos adicionales del PGRDEPP.	Incumplimiento por parte de la ANLA en la verificación de los aspectos requeridos en los términos de referencia, en lo referente al plan de contingencia que está incluido en el Estudio de Impacto Ambiental.
	Procedimiento SL-PR-2 Atención de emergencias 7. Políticas de operación. Todos las emergencias ambientales asociadas a incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental deberán ser registrados en la base de datos de priorización de respuesta a emergencias de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y se deberá calificar el nivel de la emergencia de acuerdo a la matriz de criterios de priorización de derrames de hidrocarburos y otras sustancias establecida por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de esta entidad.	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1767 de octubre 27 de 2016, con respecto a los plazos y condiciones para el envío de la información de los reportes de contingencia de inicio, parciales, finales y los planes de recuperación ambiental de las contingencias ocurridas, puesto que a pesar de los incumplimientos de los usuarios, no se identificaron oficios, conceptos técnicos u actos administrativos de seguimiento requiriendo dicha información o aperturando procesos de investigación por el incumplimiento de los aspectos referenciados de la norma aplicable.
		Incumplimiento parcial en el seguimiento de la implementación de los planes de contingencia y de la atención de las contingencias reportadas por parte de los proyectos licenciados.
		Incumplimiento a lo establecido en el procedimiento <i>SL-PR-2 Atención de emergencias</i> , en lo relacionado al numeral 5 formatos utilizados y al numeral 8 desarrollo de actividades, específicamente en lo establecido en la etapa 4.
Trámite de evaluación de las solicitudes de licenciamiento ambiental. Parte 1	Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" ARTÍCULO 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos. Parágrafo 1, 2, 3 y 4	Incumplimiento por parte de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento -SES- en lo referente a la expedición de manera inmediata del auto de inicio de trámite de licencia ambiental, una vez se verifica el lleno de los requisitos exigidos, mediante la ejecución de la verificación preliminar de documentos – VPD.
	Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" Artículo 2.2.2.3.6.3 De la evaluación del estudio de impacto ambiental.	Incumplimiento por parte de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento -SES- de los tiempos establecidos para expedir el acto administrativo que declara reunida la información, así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental.
	Procedimiento EL-PR-3 Evaluación de las solicitudes de licenciamiento ambiental. 8. Desarrollo de actividades.	Incumplimiento por parte de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento -SES- de las etapas 6, 15 y 16 del Numeral 8 Desarrollo de actividades del procedimiento EL-PR-3 <i>Evaluación a las solicitudes de licenciamiento ambiental</i> , versión 5.
	NTC ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos Numeral 9.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación	Incumplimiento por parte de los profesionales de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento -SES- a lo establecido en el numeral 8 desarrollo de actividades del procedimiento TH-PR-16, en cuanto al diligenciamiento del formato MEDEVAC y su posterior envío por correo electrónico a las profesionales del grupo de seguridad y salud en el trabajo.

Auditoría	Conformidad (Cumplimiento del requisito auditado)	No conformidad (Incumplimiento del requisito auditado)
	Guía para la Administración del Riesgo (SG-G-2) versión 5	Se evidencia que no se han documentado las acciones correctivas correspondientes a la materialización del riesgo de gestión “Incumplimiento de los términos establecidos” relacionado al subproceso Gestión de Licenciamiento Ambiental – Evaluación.
	NTC ISO 9001:2015 “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos”	No se evidencia la revisión y actualización de la documentación del subproceso Evaluación Gestión de Licenciamiento Ambiental - Evaluación acorde con el <i>Procedimiento control de documentos</i> SG-PR-01, adicionalmente, los documentos relacionados con el proceso cargados en SIGPRO e Intranet presentan versiones, fechas de última modificación y códigos no coincidentes entre sí.
	NTC ISO 9001:2015 “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos” 8.7 CONTROL DE LAS SALIDAS NO CONFORMES	Incumplimiento al procedimiento <i>Control de producto no conforme</i> (código SG-PR-3, versión 5), en relación con el envío del reporte de tratamiento no conforme a la Oficina Asesora de Planeación.
		El reporte de seguimiento de las actividades del plan de acción institucional relacionadas al subproceso Gestión de Licenciamiento Ambiental – Evaluación, no es coherente con la base de datos obtenida de SILA, siendo esta la fuente de información para el seguimiento.
Trámite de evaluación de las solicitudes de licenciamiento ambiental. Parte 2	Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Artículo 2.2.2.3.6.6. Contenido de la licencia	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.5.1. por parte de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento -SES-, ya que no se está realizando la verificación del cumplimiento de todos los aspectos contenidos en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales -MPGEA- y en los términos de referencia aplicables a los Estudios de Impacto Ambiental -EIA- presentados por los usuarios en las solicitudes de licenciamiento ambiental.
	Procedimiento EL-PR-3 Evaluación de las solicitudes de licenciamiento ambiental. Numeral 7. Políticas de operación.	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330 de 2007, teniendo en cuenta que el pronunciamiento por parte de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento -SES- sobre la pertinencia de convocar la celebración de audiencias públicas, supera los 15 días hábiles posteriores a la presentación de las solicitudes.
	Procedimiento EL-PR-3 Evaluación de las solicitudes de licenciamiento ambiental. Numeral 8. Desarrollo de actividades.	Incumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 330 de 2007 referente a la emisión del acta de audiencia pública dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública ambiental.
	Decreto 330 del 2007 “Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el Decreto 2762 de 2005” Artículo 3. Oportunidad.	Se evidenció incumplimiento al numeral 4.4. de la <i>NTC ISO 9001/2015</i> , en cuanto a que el procedimiento <i>EL-PR-6 Audiencia Pública Ambiental</i> no incluye en su contenido, actividades tendientes a verificar el cumplimiento de los requerimientos contenidos en los artículos 7, 8 y 9 del <i>Decreto 330 de 2007</i> , las cuales hacen parte importante del desarrollo del proceso de ejecución de las audiencias públicas ambientales de competencia de la ANLA.
Auditoría a los permisos, certificaciones y trámites ambientales	Resolución 1283 de 2016 “Por la cual se establece el procedimiento y requisitos para la expedición de la certificación de beneficio ambiental por nuevas inversiones en proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables – FNCER y gestión eficiente de la energía, para obtener los beneficios tributarios de que tratan los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014 y se adoptan otras determinaciones”. Artículo 4. Requisitos generales de la solicitud	Incumplimiento a lo establecido en la actividad 2 del numeral 8 del procedimiento EP-PR-7, en cuanto a que no se utilizaron los formatos establecidos para la etapa de verificación de documentos de inicio, para los trámites de solicitud de certificación para beneficios tributarios para exclusión de IVA y deducción de renta y complementarios expedientes FCER0003-00-2018, FCER0002-00-2018 y FCER0001-00-2018.
	Resolución 1283 de 2016 “Por la cual se establece el procedimiento y requisitos para la expedición de la certificación de beneficio ambiental por nuevas inversiones en proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables – FNCER y gestión eficiente de la energía, para obtener los beneficios tributarios de que tratan los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014 y se adoptan otras determinaciones”. Artículo 5. Requisitos	Incumplimiento a lo establecido en la actividad No. 7 del numeral 8 desarrollo de actividades del procedimiento EP-PR-7, en cuanto a que no se está creando la actividad en SILA del Comité de Beneficios Tributarios, no se relacionan los asistentes, ni se carga el acta de comité en el sistema.

Auditoría	Conformidad (Cumplimiento del requisito auditado)	No conformidad (Incumplimiento del requisito auditado)
	específicos de la solicitud para la obtención de la certificación de beneficios ambientales para la deducción especial de renta y complementarios.	
	Resolución 1283 de 2016 “Por la cual se establece el procedimiento y requisitos para la expedición de la certificación de beneficio ambiental por nuevas inversiones en proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables – FNCER y gestión eficiente de la energía, para obtener los beneficios tributarios de que tratan los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014 y se adoptan otras determinaciones”. Artículo 6. Requisitos específicos de la solicitud para la obtención de la certificación de beneficios ambientales para la exclusión de IVA.	Incumplimiento del plazo de 90 días establecidos en el artículo 2.2.3.8.6.1. del Decreto 2143 de 2015 para realizar el trámite de evaluación de las solicitudes de certificación de beneficios tributarios de deducción especial sobre el impuesto de renta y complementarios y exclusión del IVA.
	Resolución 1283 de 2016 “por la cual se establece el procedimiento y requisitos para la expedición de la certificación de beneficio ambiental por nuevas inversiones en proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables – FNCER y gestión eficiente de la energía, para obtener los beneficios tributarios de que tratan los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014 y se adoptan otras determinaciones”. Artículo 10. De los formatos. Los formatos que se listan a continuación y que forman parte integral de la presente resolución	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del decreto 3573 de 2011 y en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en cuanto a que no se está realizando seguimiento a los permisos ambientales para Jardines Botánicos, ni se están aperturando los procesos sancionatorios a aquellos usuarios que incumplieron las obligaciones señaladas en la ley.
	Procedimiento EP-PR-7 Evaluación para certificación ambiental con miras a obtener beneficios tributarios en IVA y/o renta, Versión 5, 19/04/2018. Numeral 8. Desarrollo de actividades.	Incumplimiento de lo establecido en la actividad 5 del numeral 8 del procedimiento Sancionatorio Ambiental, puesto que no se evidencia la creación de la actividad de concepto técnico de indagación preliminar, ni la asignación de profesionales para su elaboración, en procesos sancionatorios del permiso Uso Racional de Bolsas Plásticas.
	Resolución 668 de 2016 “por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones” Artículo 8°. Obligaciones de los distribuidores de bolsas plásticas.	Los documentos relacionados al proceso Gestión de Permisos y Trámites Ambientales que se encuentran cargados en SIGPRO y en la Intranet presentan versiones y códigos no coincidentes entre sí, además no cumplen con las políticas de operación establecidas en el procedimiento control de documentos (SG-PR-1).
	NTC ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos Numeral 9.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación	Se evidencia que no se han generado acciones correctivas correspondientes a la materialización de los riesgos de gestión “Incumplimiento y/o retraso en la evaluación de las solicitudes de los usuarios” y “No realizar el seguimiento a los trámites” relacionados al proceso Gestión de Permisos y Trámites Ambientales.
	Guía para la administración del riesgo. (SG-G-2) versión 5 Procedimiento acciones correctivas, preventivas y de mejora (CG-PR-1), versión 5	
Auditoría a los permisos, certificaciones y trámites ambientales	Decreto 1791 de 1996 “Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal” Artículo 8 y 16	Incumplimiento en el uso del formato EP-F-2 para verificación documental, igualmente de lo establecido en el numeral 8, en cuanto que no se evidencia la ejecución de la etapa de verificación de requisitos y el cargue del formato diligenciado en SILA.
	Decreto 1791 de 1996 “Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal” Artículo 10.	Incumplimiento a las políticas de operación del procedimiento EP-PR-1, en cuanto al cargue de información relacionada con el trámite de aprobación de los permisos de aprovechamiento forestal de CORPOAMAZONIA en el expediente físico, como en SILA.



Auditoría	Conformidad (Cumplimiento del requisito auditado)	No conformidad (Incumplimiento del requisito auditado)
	Resolución 0689 del 3 de mayo de 2016 "Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones" Artículo 8. Declaración para demostrar la conformidad.	Incumplimiento a lo establecido en la Resolución 1082 de 1996 y lo conceptuado por la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA, en cuanto a poner en conocimiento a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, sobre los incumplimientos en los requerimientos realizados por la ANLA en el marco del seguimiento a las aprobaciones realizadas a los permisos de aprovechamiento forestal de competencia de CORPOAMAZONIA, teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó todo lo relacionado con la evaluación y seguimiento de este trámite a la ANLA, pero no se establecieron los mecanismos jurídicos para que se ejecuten en su totalidad los aspectos consignados en la Resolución que enmarca dicho trámite como son los artículos 3º y 4º.
	Resolución 0689 del 3 de mayo de 2016 "Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones" Artículo 2. Ámbito de aplicación.	Incumplimiento a lo establecido en el procedimiento EP-PR-24, respecto al término establecido en el numeral 7, Tiempo del trámite para dar respuesta a los registros de solicitud de visto bueno a través de la VUCE.
	Procedimiento EP-PR-24: Evaluación por medio de la VUCE para la aprobación de registros de importación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la convención CITES. 7. POLITICAS DE OPERACIÓN	
	Procedimiento EP-PR-25: Evaluación visto bueno para importación de llantas por medio de la ventanilla única de comercio exterior. 7. POLITICAS DE OPERACIÓN	
Auditoría al proceso gestión de contratación: Fase contractual	Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. 3.4. Contratación directa.	Incumplimiento de algunas actividades financieras, legales y de seguimiento administrativo por parte de los supervisores de los contratos: CT- 010 de 2018, CT-011 de 2018, CT-012 de 2018, Contrato Interadministrativo 672/2018, Contrato de Suministro 697/2018 (Aceptación de Oferta), CT-687/2018, CT-738/2018, CPS-776/2018, CT-730/2018 y CPS-069/2018 establecidas en el numeral 10.4 del Manual de contratación, supervisión e interventoría.
	Manual de contratación, supervisión e interventoría. 7.2. Perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.	En los contratos 010 y 012 de 2018 se omitió señalar expresamente el Memorando de 3 enero de 2018, expedido por la Directora General de la ANLA, acto que facultaba a la Subdirectora Administrativa y Financiera para suscribir los respectivos contratos, incumpléndose lo señalado en el numeral 3 del artículo 9º de la Resolución 909 de agosto de 2017.
	Actividad 17 Procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Publicar el contrato y estudios previos en SECOP	Se evidencia que no se han generado acciones correctivas correspondientes a la materialización del riesgo de gestión: "No cumplimiento de los plazos para la adquisición de bienes y Servicios de acuerdo con los procedimientos adoptados" relacionado al subproceso Gestión de Contratación.
	Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" 6.2. De la información sobre contratos, multas y sanciones a los inscritos.	No se evidencia la revisión y actualización de la documentación del Subproceso Gestión de Contratación acorde con el "Procedimiento control de documentos" SG-PR-01, adicionalmente, los documentos relacionados con el proceso cargados en SIGpro e Intranet presentan versiones y códigos no coincidentes entre sí.
	Procedimiento formulación, seguimiento y evaluación del plan de acción de la ANLA. SEGUIMIENTO	El indicador definido para del Subproceso Gestión de Contratación no es suficiente para medir el objetivo del proceso, además la ficha del indicador se encuentra desactualizada y no cumple con el instructivo de diligenciamiento.
Auditoría al proceso gestión de liquidación.	Manual de contratación, supervisión e interventoría. 8.1 Procedencia de la liquidación.	La liquidación de los contratos se realizó por fuera del término pactado por las partes, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el primer inciso del literal a) del numeral 8.2 del <i>Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría</i> , en los siguientes contratos: Contrato



Auditoría	Conformidad (Cumplimiento del requisito auditado)	No conformidad (Incumplimiento del requisito auditado)
contratación: Fase poscontractual		Interadministrativo No. 001-2015, Orden de Compra 13583 (numeración Interna 217/2017), Orden de Compra 10212 (numeración Interna 017/2016), Orden de Compra 19080 (numeración Interna 486 de 2017), Orden de Compra 111 de 2017, Contrato Interadministrativo 002 de 2015, Orden de Compra 6192 (numeración Interna 001/2016), Orden de Compra 6717 (número interno 005 de 2016), Orden de Compra No. 6270 (numeración interna 002 de 2016), Orden de Compra 11156 (numeración interna 021 de 2016), Contrato de arrendamiento 003/2016 (liquidación unilateral).
	Decreto 019 de 2012 <i>"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"</i> ARTÍCULO 218. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS.	No se ha efectuado la liquidación de los siguientes contratos: Contrato Interadministrativo 868/2017, Contrato Interadministrativo 813 de 2017, Orden de Compra 15627 (Numeración Interna 341 de 2017, Contrato de Arrendamiento 008 de 2016, Orden de Compra 012/2016, Contrato Arrendamiento 010 de 2016, Orden de Compra No. 8246 (Numeración interna 007 de 2016), Orden de Compra 9321 de 30/06/2016, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 350/2017, desconociéndose el término establecido en los acuerdos convencionales, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el primer inciso del literal a) del numeral 8.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
		En el Contrato Interadministrativo No 001 de 2014 no se dejó constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
		Incumplimiento del numeral 8.2. del Manual de Contratación, específicamente en lo relacionado con la responsabilidad del supervisor para solicitar la liquidación del contrato y suscribir el acta de liquidación del contrato
Auditoría al trámite y cumplimiento de la tutela en la entidad.	Ley 1437 de 2011. <i>"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"</i> . ARTÍCULO 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones.	No se evidencia la actualización de la documentación del subproceso de procesos judiciales, en relación con el procedimiento de acciones de tutela, incluido en el procedimiento <i>Representación Judicial</i> (PJ-PR-2, versión 2) y la caracterización de procesos judiciales (PJ-CA-1), acorde con el <i>Procedimiento control de documentos</i> (SG-PR-01, versión 9).
	DECRETO 2591 DE 1991. <i>"Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política"</i> ARTÍCULO 3.- Principios.	
	Decreto 2591 de 1991. <i>"Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política"</i> . ARTÍCULO 31. Impugnación del fallo.	
	SG-CA-1 "Caracterización del subproceso de sistemas integrados de gestión"	
Auditoría a la gestión de procesos coactivos en la entidad.	Ley 1066 de 2006 <i>"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"</i> . Artículo 2°. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor.	Se incumple con una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna del recaudo de cartera pública en los procesos 640-2008, 518-2007 y 107-2006 adelantados contra FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. FERTICOL, PIEDRAS Y DERIVADOS S.A., desconociéndose lo consagrado en el artículo 1º de la Ley 1066 de 2006.
	Decreto 4473 de 2006 <i>"Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006"</i> Artículo 2°. Contenido mínimo del reglamento interno del recaudo de cartera.	En el <i>Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo</i> no se señalan los parámetros con base en los cuales se exigirán las garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 4473 de 2006.
	Decreto 624 de 1989 <i>"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"</i> Artículo. 830 TÉRMINO PARA PAGAR O PRESENTAR EXCEPCIONES.	Se incumplen los términos establecidos en las etapas del proceso persuasivo y coactivo de los numerales 5.2. <u>Apertura del expediente</u> , 5.3. <u>Cobro Persuasivo</u> , 5.3.5. <u>Desarrollo del cobro persuasivo</u> (oportunidad para librar el mandamiento de pago), 5.3.8. <u>Archivo por pago</u> del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la entidad y de los artículos 826 y 832 del Estatuto



Auditoría	Conformidad (Cumplimiento del requisito auditado)	No conformidad (Incumplimiento del requisito auditado)
		Tributario, para la notificación del mandamiento de pago y trámite de excepciones respectivamente.
	NTC ISO 9001:2008 “Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos”SG-PR-2 Procedimiento control de registros versión 5, 7. Políticas	No se evidencia que se adelanten las actividades definidas en el procedimiento PC-PR-1 “Jurisdicción Coactiva” versión 2, referentes a la elaboración, revisión y aprobación de los oficios concernientes a la solicitud de la verificación de pago al Grupo de Finanzas y presupuesto.
		No se evidencia la revisión y actualización de la documentación del subproceso de cobros coactivos acorde con el “Procedimiento control de documentos” SG-PR-01, adicionalmente, los documentos relacionados con el proceso cargados en SIGpro e Intranet presentan versiones, fechas de última modificación y códigos no coincidentes entre sí.
		Se identifica que el formato “cuadro de seguimiento cobro coactivo” código PC-F-1 versión 2, no se encuentra con la información actualizada que permita identificar el estado real de los procesos de cobro coactivo de la entidad.
Auditoría a la gestión de los procesos disciplinarios en la entidad	NTC ISO 9001:2015 “Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos” SG-PR-2 Procedimiento control de registros versión 5, 7. Políticas	La etapa de indagación preliminar no se adelantó observando el principio de celeridad de la actuación disciplinaria consagrado en el artículo 12 de la ley 734 de 2002 en los procesos relacionados a continuación: CD217-17, CD218-17, CD231-17, CD232-17, CD233-17, CD234-17, CD236-17, CD251-17, CD255-17, CD257-17, CD272-17, CD273-17, CD274-17, CD277-17, CD279-17, CD280-17, CD281-17, CD282-17, CD283-17, CD284-17, CD285-17.
	NTC ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos Numeral 9.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación	Incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 97 de la Ley 734 de 2002 por disponer la terminación de los procesos Nos. CD233-17, CD236-17 y CD272-17, CD280-17, CD281-17, CD282-17, CD283-17, CD284-17, CD285-17 sin una motivación clara y expresa sobre el soporte de la causal que da origen a la terminación.
	NTC ISO 9001:2015 “Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos”	En los autos de terminación de los procesos disciplinarios Nos 2017-17, 218-17, CD231-17, CD232-17, CD233-17, CD234-17, CD236-17, CD272-17, CD273-17, CD274-17, CD277-17, CD279-17, CD280-17, CD281-17, CD282-17, CD283-17, CD284-17, CD285-17 no se ordenó el archivo definitivo de las diligencias como lo dispone el último inciso del artículo 73 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley 734 de 2002.
	Ley 734 de 2002 Artículo 109. Comunicaciones.	En los expedientes CD217-17, CD231-17, CD232-17, CD233-17, CD235-17, CD236-17, CD257-17, CD272-17, CD273-17, CD274-17, CD277-17, CD279-17, CD280-17, CD281-17, CD282-17, CD283-17, CD284-17 y CD285-17 no hay prueba del cumplimiento del término de las actividades 1, 2, y 3 del procedimiento disciplinario ordinario (CD-PR-1, versión 1).
		Incumplimiento del término establecido en la Resolución 346 de 2002 para el informar a la Procuraduría General de la Nación sobre la aprehensión del conocimiento de una actuación disciplinaria en los procesos CD217-17, CD236-17, CD255-17, CD283-17.
		Se evidencia que no se han generado acciones correctivas correspondientes a la materialización de los riesgos de gestión “vencimiento de términos sin que se hayan practicado pruebas” y “nulidades en el desarrollo del proceso disciplinario” relacionado al proceso disciplinario.
Auditoría a la gestión para la ejecución presupuestal de gastos y reservas	Artículo 2.9.1.2.7 del Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”. Guía de Operación Gestión de Apropriaciones 1.1 DESAGREGACIÓN DE APROPIACIONES A MAXIMO NIVEL 1.1.1 Desagregación de apropiaciones a máximo nivel	Las órdenes de compra que son equivalentes al contrato, realizadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano tienen como entidad contratante a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA con NIT 900.467.239, pese a que la ejecución presupuestal (disponibilidad, compromiso, obligaciones y pagos) está asociada a la subcuenta FONAM-ANLA con NIT 830.025.267.

Auditoría	Conformidad (Cumplimiento del requisito auditado)	No conformidad (Incumplimiento del requisito auditado)
	Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones	La normatividad relacionada en el normograma código SG-F-22 versión 1, fecha de última actualización 02/05/2018, asociada al subproceso Gestión Financiera y que involucra aspectos de ejecución presupuestal no se encuentra actualizada.
	Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones Artículo 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto	
	Resolución Reglamentaria Orgánica 0007 del 9 de junio de 2016 Artículo 12. Parágrafo primero: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación presentarán mensualmente a la CGR, a través del responsable del sector o en su defecto de los responsables presupuestales, un informe mensual cualitativo de ejecución presupuestal, en el cual se explicarán las variaciones o comportamientos de los rubros de gastos de la entidad y los resultados alcanzados en cada uno de ellos.	
	Procedimiento: Expedición y modificación CDP Código: GF-PR-13 Procedimiento: Expedición y Modificación Registro Presupuestal Código: GF-PR-11 7. Políticas de Operación	
	Guía para la administración del riesgo. (SG-G-2) versión 5	
	NTC ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos Numeral 9.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación	
Auditoría de control interno contable	Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 “Por la cual se incorpora en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y se dictan otras disposiciones” Artículo 1 y 2	No identificación, análisis, gestión y revisión permanente de los riesgos contables, y falta de determinación de una instancia asesora responsable para gestionar los riesgos de índole contable en la ANLA, como determina el procedimiento de para la evaluación del control interno contable - Resolución 193 de 2016 y la Guía para la Administración del Riesgo. Código: SG-G-2.
	Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable” “Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable” 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera	Los indicadores con que cuenta el proceso contable de la entidad no están estructurados de manera tal que permitan el análisis e interpretación de la realidad financiera e informen la situación, resultados y tendencias en la gestión de la entidad.
	Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 2.1.1 Marco normativo del proceso contable 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones “Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable”	Las políticas y procedimientos documentados con que cuenta la ANLA, no incluyen el proceso contable de la subunidad FONAM-ANLA, por cuanto la ANLA es quien administra y ejecuta los gastos, ingresos y recaudos, realiza conciliaciones y presenta la información financiera para ser consolidada por FONAM Gestión General.
	Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 3.2.7 Responsabilidad en la continuidad del proceso contable	Incongruencia entre la información registrada en el SIGEP (formato único de la hoja de vida), frente a la que reposa en el Grupo de Talento Humano (formato Verificación de requisitos, código TH-F-2 v.3).



Auditoría	Conformidad (Cumplimiento del requisito auditado)	No conformidad (Incumplimiento del requisito auditado)
	Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros	Inadecuado funcionamiento del <i>Módulo de Inventario ANLA</i> del sistema de información SIGANLA, el cual presenta fallas en el procesamiento y generación de información, siendo insuficiente y poco fiable dadas la naturaleza y complejidad de la entidad.
	Resolución 097 del 15 de marzo de 2017 "por la cual se modifica el manual de Procedimientos del Régimen de contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 355 del 5 de septiembre de 2007 y Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016"	
Auditoría a la gestión documental de la entidad	Acuerdo 04 de 2013 "Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental" ARTÍCULO 8°. Aprobación.	No se han aplicado en su totalidad las Tablas de Retención Documental aprobadas por la ANLA, en los archivos de gestión de las dependencias y grupos internos de trabajo, ni se cuenta con lineamientos formalizados que permitan su implementación de manera sostenible en el tiempo y autónoma por las dependencias de la ANLA.
	Acuerdo 04 de 2013 "Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental" ARTÍCULO 7°. Firmas responsables.	Desactualización del Programa de Gestión Documental PGD de la ANLA y falta de articulación con los sistemas SIGPRO, GDOC y VISDOC implementados en la entidad.
	Acuerdo 04 de 2013 "Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental" Artículo 4. Cuadros de clasificación documental.	El procedimiento de <i>Recepción de Documentación y Actualización de Expedientes de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales</i> GD-PR.11, no contempla la gestión de los documentos electrónicos recibidos y producidos en la entidad.
	Decreto 2609 de 2012 - "Por el cual se reglamenta el título 5 de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del Estado" Artículo 14. Plan de Capacitación.	La solicitud de creación de expedientes físicos, cuando su origen es por correspondencia, no se realiza conforme al procedimiento <i>Recepción de Documentación y Actualización de Expedientes de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales</i> . Versión 4 código GD-PR-11, ni se controlan los documentos electrónicos que soportan la creación de un expediente mediante índices electrónicos cuando ingresan por VITAL.
	Decreto 2609 de 2012 - "Por el cual se reglamenta el título 5 de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del Estado" Artículo 4. Coordinación de la gestión documental.	Documentos en otros formatos tales como copias de respaldo (<i>back-ups</i>), sin el debido proceso de identificación y gestión documental en la bodega de la entidad.
		Expedientes de contratación sin la hoja de control en el sistema GDOC, ni en el expediente físico.
		Incumplimiento al Instructivo GD-IN-1, tanto en la responsabilidad y obligatoriedad de generar las hojas de control por expediente, a cargo de la persona o dependencia responsable de gestionar el expediente durante la etapa de trámite, como en la organización y proceso archivístico de los expedientes de archivo de gestión central de la ANLA.
Auditoría al proceso de comunicaciones estratégicas de la entidad.	NTC ISO 9001:2008 "Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos" Numeral 4.2.3	Realización de transferencias documentales de archivo de gestión (dependencias) a archivo de gestión central sin el cumplimiento de los requisitos. No se han definido mecanismos que permitan evaluar programas, acciones y estrategias de comunicación, para asegurar el posicionamiento y consolidación de los proyectos, obras y actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental en materia de comunicaciones internas y externas, relaciones con los medios de comunicación e imagen corporativa.



Auditoría	Conformidad (Cumplimiento del requisito auditado)	No conformidad (Incumplimiento del requisito auditado)
	Directiva Presidencial 01 de 2016	No se ha realizado el análisis para evidenciar la eficacia de las campañas de divulgación realizadas, incumpliendo la actividad 5 del Procedimiento CM-PR-2.
	Procedimiento CM-PR-8 Canales de Información Internos 8. Desarrollo de actividades	Las actividades descritas en el procedimiento no son suficientes para dar cumplimiento al objeto del procedimiento, específicamente en lo relacionado con garantizar que los ciudadanos y colaboradores tengan acceso a una información actual, veraz y completa de los temas, trámites y asuntos de la ANLA.
	Procedimiento CM-PR-6 Revista Digital ANLA 8. Desarrollo de actividades	Inconsistencias en los datos reportados en el Plan de Acción Institucional y el indicador del proceso y debilidad en la herramienta de medición utilizada para determinar el número de publicaciones en medios internos, externos y redes sociales, que conforman la medición de la Estrategia de Comunicaciones y que son publicados en la página web y en la intranet de la entidad.
	NTC ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad. Numeral 7.4.	
Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072 de 2015	No se cumple con informar al médico de la IPS que realiza los exámenes medico ocupacionales, los perfiles de cargo
		No se realizaron mediciones ambientales en el año 2017
Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental	NTC ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental 5.3 ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES EN LA ORGANIZACIÓN	No se evidencia que se proporcionen los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Ambiental.
	NTC ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental 9.2 AUDITORÍA INTERNA	Para la vigencia 2018 no se realizó la revisión por la dirección al Subsistema de Gestión Ambiental y en el procedimiento <i>Revisión por la Dirección</i> (SG-PR-4, versión 5) no se contemplan la totalidad de las entradas requeridas (numeral 9.3. de la NTC ISO 14001:2015).
	NTC ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental 5.2 POLÍTICA AMBIENTAL	Para la vigencia 2018 no se ha realizado la evaluación del cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en la <i>Política y objetivos sistema integrado de gestión</i> (SG-PO-1, versión 1). Por otra parte, los métodos establecidos para la medición de los objetivos ambientales no son apropiados y no aseguran resultados válidos que permitan conocer el grado de cumplimiento de los objetivos definidos.
	NTC ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental 6.1.3 Requisitos legales y otros requisitos	No se evidencia la actualización de los programas de gestión ambiental: <i>Programa de ahorro y uso eficiente del recurso agua</i> (GA-PG-3, versión 1), <i>Programa de ahorro y uso eficiente de energía</i> (GA-PG-2, versión 1) y <i>Programa para la gestión integral de residuos sólidos</i> (GA-PG-4, versión 1), toda vez que los mismos contienen actividades programadas para la vigencia 2017 y además poseen fecha de última actualización 15 de mayo de 2017.
	NTC ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental 7.4 COMUNICACIÓN	Los métodos establecidos para la medición de los programas de gestión ambiental <i>Programa de ahorro y uso eficiente de energía</i> (GA-PG-2), <i>Programa de ahorro y uso eficiente del recurso agua</i> (GA-PG-3) y <i>Programa para la gestión integral de residuos sólidos</i> (GA-PG-4), incluidos los objetivos y actividades de los programas, no son apropiados y no aseguran resultados válidos que permitan conocer el desempeño ambiental de la entidad.
	NTC ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental 7.2 COMPETENCIA	La zona destinada para el almacenamiento de los residuos sólidos generados por la entidad no cumple con lo establecido en el artículo 1º. del Decreto 1140 del 7 de mayo de 2003.
	NTC ISO 14001:2015 Sistemas de gestión ambiental 6.1.2. Aspectos Ambientales	